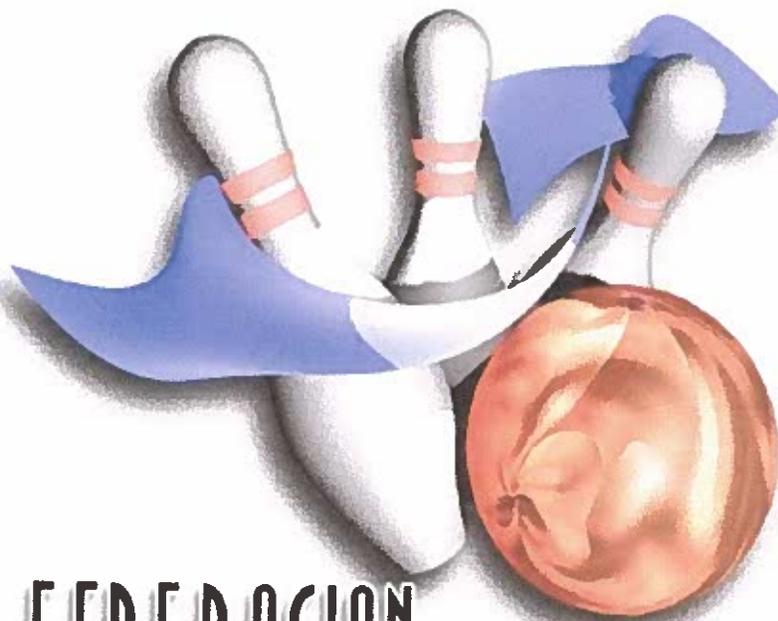


FEBRERO 2023

POLITICA DE
PREVENCIÓN DE LA
CORRUPCION DE LA
FEDERACIÓN
NACIONAL DE BOLICHE



FEDERACION
NACIONAL DE BOLICHE



FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE

FORMA-UDAF-03-2017

REGISTRO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN POLITICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

REGISTRO	FECHA DE APROBACIÓN	DOCUMENTO DE SOPORTE
CREACIÓN	8/02/2023	Punto noveno del acta 04-23CE de fecha 18 de febrero de 2023.

ELABORADO POR:

Nombre/Puesto/Unidad	FECHA	FIRMA
Heydi Carolina García Muñoz/Director UDAF	8/02/2023	



REVISADO POR:

Nombre/Puesto/Unidad	FECHA	FIRMA
Javier Falla/Gerente	9/02/2023	



APROBADO POR:

Nombre/Puesto/Unidad	FECHA	FIRMA
Willy Constantino Villatoro Castañeda/Presidente Comité Ejecutivo	18/02/2023	
Evelin Cefalia Solares Román /Tesorero Comité Ejecutivo	18/02/2023	
Luis Alberto López Pineda/Secretario Comité Ejecutivo	18/02/2023	
Edvin Alejandro Gálvez Juárez /Vocal I Comité Ejecutivo	18/02/2023	
Leslie Suseth Castillo Juarez /Vocal II Comité Ejecutivo	18/02/2023	



ÍNDICE

CONSIDERANDO:.....	3
CONSIDERANDO:.....	3
POR TANTO:	3
ACUERDA:.....	3
CAPÍTULO I	3
1. OBJETO:	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:.....	4
3. COMPLEMENTARIEDAD:.....	4
CAPÍTULO II	4
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....	4
1. MISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.	4
2. VISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.	4
3. OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.	5
4. VALORES INSTITUCIONALES.....	6
CAPÍTULO III	7
CONDUCTA O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	7
CAPÍTULO IV	10
MEDIDAS A ADOPTAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN.	10
1. DENUNCIAS:.....	10
2. SANCIONES:	10
CAPÍTULO VII	10
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	10
1. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:	10
2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:....	10
3. DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRESIÓN DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:	11
4. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:	11
5. MODIFICACIONES.	11
6. VIGENCIA.	11
7. ANEXO FORMA FNB-PPC-01-23	12



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 del Acuerdo No. 28/2011-CE-CDAG de fecha 01 de abril de 2011, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche, faculta a la Federación Nacional de Boliche para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones de dicho estatuto y resolver las situaciones no previstas en el mismo, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que lo conforma.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas del literal b) numeral 4.1 del Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13/07/2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) emitido por la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de la Federación Nacional de Boliche debe guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía de la entidad y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos, por lo que se deberá considerar el diseño e implementación de acciones de prevención de la corrupción.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 del Acuerdo 28/2011-CE-CDAG de fecha uno de abril de dos mil once, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche y mediante aprobación en punto noveno del acta 04-23CE de fecha 18 de febrero de 2023.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

POLITICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO:

El objeto de la presente política es establecer las normas a aplicar para prevención de la corrupción, y que son de observancia general para todas las personas que mantengan relación dirigenal, laboral y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

Es de carácter obligatorio para todas las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente política.

3. COMPLEMENTARIEDAD:

La observancia y cumplimiento de las presentes normas no exime de la observancia y cumplimiento de otras leyes y/o reglamentos emitidos por los órganos competentes; por lo que las presentes normas se consideran mínimas y complementarias a las ya existentes y a las que debe darse el debido cumplimiento.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

1. MISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.

Promover, desarrollar y fortalecer el boliche como deporte en Guatemala, a través de metodologías técnicas, científicas y prácticas que incluye a la niñez y a la juventud, permitiendo fomentar el crecimiento de nuestros atletas a nivel nacional y la formación de representantes dignos de nuestro país a nivel internacional, con enfoque de alto rendimiento.

2. VISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.

Ser una Federación deportiva con amplio impacto en Guatemala a través de la organización y promoción de la práctica del Boliche, que involucre la capacitación constante de nuestros directivos, entrenadores, árbitros y deportistas, mediante la realización de torneos, campeonatos y clínicas donde participen la niñez y la juventud con ética deportiva, responsabilidad, respeto, y trabajo en equipo.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

3. OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.

- a. Promover la práctica del boliche en sus diferentes manifestaciones.
- b. Auspiciar la formación del mayor número de jugadores, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.
- c. Dar directrices informes con el fin de coordinar su acción.
- d. Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.
- e. Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él.
- f. Organizar y reglamentar el deporte del boliche sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.
- g. Velar porque el deporte de boliche, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la "Federación".
- h. Ejercer la representación del deporte de boliche, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.
- i. Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.
- j. Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, asociaciones departamentales, asociaciones municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte de boliche nacional.
- k. Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.



FEDERACION
NACIONAL DE BOLICHE
GUATEMALA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

4. VALORES INSTITUCIONALES

- a. **Asociación:** Se crea un pensamiento ganador y de conjunto. Fomenta con ello, la alianza y el trabajo en equipo. Da como resultado una unión solida creando figuras que sean un ejemplo a seguir.
- b. **Honestidad:** Es la base para que todos los involucrados en el Boliche, puedan colaborar de manera desinteresada en la promoción, difusión y práctica de este deporte. Ofrece credibilidad ante los padres y nuestras autoridades.
- c. **Respeto:** De todos para con todos, así evitaremos las confrontaciones y desprestigio de nuestro deporte, tratando en condición de igualdad a todos. Así mismo, se promueve el respeto hacia los espectadores, otros deportes, autoridades, el medio ambiente y la convivencia.
- d. **Familiar:** Fomenta la integración de los jugadores con su familia, a través de los distintos eventos en los que participan sus afiliados.
- e. **Formación:** El Boliche favorece un mejor desempeño de los jugadores dentro de sus actividades académicas e intelectuales.
- f. **Sociales:** La práctica de este deporte, requiere que los atletas dediquen varias horas al día en entrenamientos, lo cual, los mantiene alejados de la delincuencia y la drogadicción y otras formas de perdición.
- g. **Culturales:** La participación en eventos internacionales, genera apertura cultural en los integrantes de nuestros representativos nacionales y a la vez, da a conocer diversos aspectos de la cultura guatemalteca. Igualmente, los juegos nacionales e internacionales, favorecen el turismo en nuestro país
- h. **Profesionalización y Capacitación continua:** Realizar cursos y acciones enfocadas a la capacitación de árbitros, entrenadores, colaboradores y personal de apoyo.



CAPÍTULO III
CONDUCTA O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En apego a lo normado en la Ley contra la corrupción Decreto 31-2012, a continuación, se establecen las acciones o hechos específicos, adicionales a los establecidos en la legislación vigente, que son considerados contrarios a la Política para la Prevención de la Corrupción y los cuales las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche deberán evitar realizar.

En algunos casos son sancionables administrativa o penalmente, aquellos que rebasan los límites permisibles previamente establecidos o los que atentan en contra de la honestidad, probidad y transparencia, teniendo como resultado un daño o perjuicio para la Institución y el Estado, generalmente tipificados en la legislación guatemalteca, siendo los siguientes:

1. **DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMÁTICOS:**
Destruir, borrar o de cualquier modo inutilizar, alterar o dañar registros informáticos.
2. **USO DE INFORMACIÓN:**
Utilizar u obtener para sí o para otro, datos contenidos en registros informáticos, bancos de datos o archivos electrónicos, sin la respectiva autorización.
3. **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES:**
Omitir, rehusar o retardar realizar algún acto propio de su función o cargo.
4. **ABUSO DE AUTORIDAD:**
Ordenar, realizar o permitir cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos.
5. **DESOBEDIENCIA:**
Negarse a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales.
6. **REVELACIÓN DE SECRETOS:**
Revelar o facilitar la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga



conocimiento por razón del cargo y que por disposición de la ley deben permanecer en secreto.

7. NOMBRAMIENTOS ILEGALES:

Quién, sabiendo, nombre para cargo o empleo público a persona en quien no concurren los requisitos que la ley exige. O nombrar a persona que reúna los requisitos legales para el cargo, pero intencionalmente omita o altere los procedimientos legales o reglamentariamente establecidos.

8. USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES:

Arrogarse facultades que no correspondieren a su cargo o atribuciones que no le competan.

9. COHECHO PASIVO:

Solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

10. COHECHO ACTIVO:

Ofrecer o entregar a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.

11. PECULADO POR SUSTRACCIÓN:

Sustraer o consentir que alguien más sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba, administre o guarde por razón de sus funciones.

12. PECULADO POR USO:

Utilizar o permitir que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su guarda, custodia o administración, pertenecientes a la administración pública, para fines distintos al servicio establecido, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23

Versión: 1

Vigencia: Febrero 2023

13. MALVERSACIÓN:

Dar a los bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados.

14. ENREQUICIAMIENTO ILÍCITO:

Obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo o de cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita durante el período que esté en el cargo y hasta cinco años después de haber cesado en el ejercicio de su función pública.

15. TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Influir en un funcionario o empleado público, prevaleándose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.

16. FRAUDE:

Intervenir en cualquier fase de los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación, procesada directamente o por medio de otra unidad ejecutora, o usare cualquier otro artificio para defraudar al Estado.

17. COBRO ILEGAL DE COMISIONES:

Solicitar, gestionar o recibir de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.

18. EXACCIONES ILEGALES:

Exigir impuesto, contribución, tasa o arbitrios ilegales o mayores de los que correspondan.

19. COBRO INDEBIDO:

Autorizar recibos o comprobantes ficticios, alterados o injustificados, o quien los cobraren.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

CAPÍTULO IV MEDIDAS A ADOPTAR AL DETECTAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN.

1. DENUNCIAS:

Cualquier persona que identifique o detecte un acto de corrupción cometido por las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche, podrá denunciar a través de los medios que ponga a disposición la Federación. Para lo cual el Comité de Ética se encargará de brindar el seguimiento y accionar ante las instancias respectivas según corresponda, sin menoscabo de la denuncia obligatoria regulada en el Artículo 298 del Código Procesal Penal y considerando que son perseguibles penalmente las manifestaciones de corrupción en cualquiera de sus formas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

2. SANCIONES:

El incumplimiento a la presente política, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Federación Nacional de Boliche vigente cuando corresponda, sin perjuicio de las denuncias por responsabilidad administrativa, civil y penal que resulten aplicables.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

1. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

Gerencia comunicará y socializará la presente política para que la misma sea del conocimiento y comprensión de las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche.

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Federación Nacional de Boliche, publicará en el portal de la Federación la presente política, velando que se cumplan los tiempos de publicación de información pública de oficio vigentes.

2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

Dentro de las actividades de desarrollo del capital humano, se deberá programar una vez al año una capacitación dirigida a personal que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche,



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

en el cual se fortalezca y remarque la observancia de la política de prevención de la corrupción adoptada por la Federación Nacional de Boliche.

3. DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:

Toda persona que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche, deberá declarar por escrito del conocimiento y comprensión de la Política para la Prevención de la Corrupción, según forma FNB-PPC-01-23 (Anexa a la presente), en un plazo no mayor de 90 días hábiles de aprobado la presente política.

Toda persona que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios (por contrato) con la Federación Nacional de Boliche, de nuevo ingreso deberán declarar por escrito del conocimiento y comprensión de la política de prevención de la corrupción, según forma FNB-PPC-01-23 (Anexa a la presente), en un plazo no mayor de 30 días hábiles luego de tomar posesión o de haber iniciado a prestar servicios.

Las declaraciones del conocimiento y comprensión de la Política de prevención de la corrupción serán resguardadas y archivadas por Recursos Humanos, en los respectivos expedientes personales.

4. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

Es responsabilidad del Comité de Ética, evaluar el cumplimiento de la presente política de prevención de corrupción, para lo cual deberá presentar al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche, informes cuatrimestrales (Enero-abril), (Mayo-agosto) y (Septiembre-diciembre) a más tardar 15 días hábiles de haber vencido el cuatrimestre correspondiente.

5. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a la presente política de prevención de la corrupción deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche de Guatemala.

6. VIGENCIA.

La presente política de prevención de la corrupción entra en vigencia inmediatamente, debiéndose comunicar a Gerencia y a donde corresponda a efecto realice las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento del mismo.

Dado en la sede de la Federación Nacional de Boliche de Guatemala, el 18 de febrero de dos mil veintitrés.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Código: FNB-PPC-1-23
Versión: 1
Vigencia: Febrero 2023

7. ANEXO FORMA FNB-PPC-01-23

	Forma FNB-PPC-01-23
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE	
En la ciudad de:	
Con fecha:	
Yo:	
Número de CUI:	
Cargo, puesto ó tipo de	
servicio:	
Renglón:	
Dependencia:	
Unidad Administrativa:	
<p>Por medio de la presente, DECLARO, ACEPTO Y HAGO CONSTAR QUE: conozco y comprendo el contenido de la Política de Prevención de la Corrupción de la Federación Nacional de Boliche, mismo que me ha sido proporcionada en forma digital, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que correspondan por el incumplimiento de la política en mención.</p>	
Firma:	
Nombre:	
Cargo, puesto ó servicio prestado:	
<p>Copia: Expediente personal del Funcionario, empleado ó prestador de servicios (por contrato).</p>	



FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE GUATEMALA

Certificación Número 087-2023-CE-FNB

EL INFRASCrito SECRETARIO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BOLICHE CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL SE REGISTRA EL ACTA NÚMERO CUATRO (4-23-C.E.), Y EL PUNTO: NOVENO QUE LITERALMENTE DICE:

ACTA NÚMERO CUATRO (4-23 C.E.) En la ciudad de Guatemala el 18 del mes de febrero del año dos mil veintitrés reunidos en las oficinas que ocupa la Federación Nacional de Boliche, ubicados en la tercera calle dos guión ochenta "A" zona quince Residenciales Valles de Vista Hermosa de esta ciudad, los señores: Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente; Evelin Cefalia Solares Román, Tesorero; Luis Alberto López Pineda, Secretario; Edvin Alejandro Gálvez Juárez, Vocal I **Leslie Suseth Castillo Juárez, Vocal II, con el objeto de hacer constar lo siguiente:**
PRIMERO:..... **NOVENO: Política de prevención de la corrupción;** En cumplimiento de las disposiciones derivadas del literal b) numeral 4.1 del Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13/07/2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) emitido por la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de la Federación Nacional de Boliche debe guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía de la entidad y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos, por lo que se deberá considerar el diseño e implementación de acciones de prevención de la corrupción, este Comité aprueba la Política de prevención de la corrupción de la Federación Nacional de Boliche y delega en Gerencia la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en dicha política respecto a socialización y capacitación.

DADO EN EL MISMO LUGAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; Y PARA LOS USOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE.


Leslie Suseth Castillo Juárez
Secretario en Funciones (Vocal II)
Comité Ejecutivo

